ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Magdalena, requiere:

1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL CONTRATO			
Dependencia solicitante:	OFICINA DE CULTURA		
Nombre del secretario /Jefe de Oficina:	JORGE PEÑARANDA VERA		
CÓDIGO UNSPSC – Código de 8 dígitos registrado en el Plan Anual de adquisiciones (PAA):	80111700		
FUENTE DE LOS RECURSOS: (señalar con una "x")	Inversión:	X	**BPIN: 2024002470011**
	Funcionamiento		

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

JUSTIFICACIÓN: El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.".

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DEPARTAMENTO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el GOBERNADOR en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: "3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.". y acorde con el Plan Anual de Adquisidores vigencia actual y con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene El Departamento de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 70 señala que "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país*".

Asimismo, el artículo 71 establece que:

"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

De conformidad Decreto 0537 de 2017, son funciones de la OFICINA DE CULTURA, entre otras, las siguientes:

"Fomentar y estimular las expresiones artísticas y culturales, enfocando actividades para el sector cultural y artístico del departamento, acorde con las políticas en materia cultural trazadas, para el rescate y la conservación del patrimonio cultural del Magdalena".

En desarrollo del mencionado artículo, la Ley General de Cultura establece en el marco de sus principios que "*1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos...*"

Ahora bien, es necesario fortalecer la institucionalidad cultural en el departamento y en los municipios. Por un lado, en la mayoría de los municipios no hay políticas públicas que se especialicen en los asuntos relacionados con la cultura. Si bien existen políticas del orden nacional como la Política Integral de Economía Naranja, el Plan Nacional de las Artes, el Plan Nacional de Música para la Convivencia o el Plan de Danza, lo cierto es que su territorialización no ha sido fácil.

Asimismo, la Convención para la Diversidad de las Expresiones Culturales de la Unesco declara que los países Parte: *"tienen una responsabilidad esencial de propiciar y promover el entendimiento de la importancia que revisten la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante, entre otros medios, programas de educación formal y no formal y actividades de sensibilización del público dirigidas a los ciudadanos de todas las edades"*.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la actual administración del departamento del Magdalena, en articulación con las políticas culturales del nivel nacional e internacional vigentes, tiene como propósito fortalecer los procesos regionales de diálogo intercultural de bienes, servicios y saberes culturales regionales, así como la participación en fiestas y festivales que procuren la preservación danzas propias del folclor nacional; lo anterior implica, contribuir con la garantía de la sostenibilidad de los procesos de creación, producción, circulación, exhibición, distribución, apropiación y consumo de la producción cultural del departamento de las a través de espacios de expresión y circulación de bienes, servicios y saberes culturales. La OFICINA DE CULTURA, a través del Proyecto de **"FORTALECIMIENTO DEL DIALOGO INTERCULTURAL A TRAVÉS DE ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y CIRCULACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y SABERES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA",** registrado con Código **BPIN N° 2024002470011,** tiene por objetivo el intercambio mediante espacios de circulación que fomenten la preservación de la cultura y sus tradiciones en el Departamento del Magdalena; específicamente, en el componente de *Danza y Música*, busca fortalecer los diálogos entre culturas y grupos sociales con la realización de festivales que procuren celebrar la diversidad étnica, integrando los distintos grupos de la comunidad con objetivos específicos, como es la celebración del IV FESTIVAL FOLCLORICO, como evento de integración, divulgación y desarrollo en los ámbitos de carácter local, regional y nacional, contribuyendo al fortalecimiento de la tradición magdalenense y la región caribe que busca la conservación de nuestra herencia cultural-artística y proporciona a los jóvenes un espacio idóneo para la participación activa en eventos propios de la comunidad.

En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante certificación expedida por la Jefe de la oficina de Talento Humano se deja constancia de la Inexistencia o insuficiencia de personal en la Planta de Empleos de la Gobernación del Magdalena, para desarrollar y ejecutar el objeto a contratar o se requiere un alto grado de especialidad y que no existe personal que pueda llevar a cabo la actividad, por lo que se requiere contratar a una persona jurídica que preste a la OFICINA DE CULTURA por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios para apoyar el cumplimiento de las funciones de la dependencia.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Objeto: APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CELEBRACION DEL VI FESTIVAL DE EMBAJADORES DEL FOLCLOR A TRAVÉS DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DEL DIALOGO INTERCULTURAL A TRAVÉS DE ESPACIOS DE EXPRESIÓN Y CIRCULACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y SABERES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

3.1. Obligaciones específicas: El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá:

a. Apoyar en el fortalecimiento al VI Festival de embajadores del folclor, que incide en el desarrollo humano, social y económico en el ámbito local y regional.
b. Apoyar en el reconocimiento de la importancia del impacto y aportes del festival nacional de embajadores del folclor en el desarrollo humano, social y económico en el Municipio de El Ciénaga. (muestras dancísticas y musicales).
c. Apoyar a realizar la sistematización de la experiencia del Festival de embajadores del folclor, haciendo entrega de un documento escrito y memorias fotográficas y audiovisuales.
d. Contribuir a fomentar el sentido de pertenencia de las nuevas y las futuras generaciones de los legados culturales y folclóricos.
e. Apoyar en la construcción de las memorias del proceso participativo que incluyan: archivos documentales, experiencia, resultados de los procesos de participación, fotografías, videos, cartografías, información secundaria, entre otros que se reflejan en la construcción de la diversidad cultural.
f. Las demás que requiera el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

3.1. Obligaciones generales del contratista:

a. Generar sentido de identidad y apropiación sobre el Festival de embajadores del folclor.
b. Apoyar al supervisor del contrato en la elaboración de un plan de trabajo en el que se establezcan un cronograma y activadas a desarrollar para el cumplimiento del objeto.
c. Contribuir a mantener la continuidad del Festival de embajadores del folclor.
d. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del Contrato, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia, aplicando las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses.
e. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas.
f. Entregar toda información y evidencia física y digital que logre recolecta.
g. Prestar el servicio de óptima calidad.
h. Entregar al Supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario.
i. Disponer del personal especializado de acuerdo con las necesidades del Departamento.
j. Contar con la infraestructura requerida para el cumplimiento del objeto contratado.
k. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el Departamento.
l. Avisar al DEPARTAMENTO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que pueden incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del DEPARTAMENTO.
m. Vincular al personal y celebrar subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que EL DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales subcontrate.
n. Permanecer a paz y salvo junto con sus empleados en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integra, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el cumplimiento de lo anterior cada vez que lo requiera el DEPARTAMENTO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
o. Durante la ejecución del contrato, cuando las actividades del mismo comporten prespecialidad en las instalaciones de la Gobernación o con la comunidad.
p. Acogerse al manual de la imagen de la Gobernación del Magdalena, así como solicitar verificación y autorización de la misma, antes de su publicación, para la utilización de la imagen institucional.

q. Incluir en la publicidad de todos los eventos financiados por la Gobernación, piezas visuales y audiovisuales (con la implementación de los logos institucionales, menciones, pendones y banners) que posicionen a la Gobernación del Magdalena como un ente territorial enfocado en el fortalecimiento del patrimonio cultural del departamento, específicamente su participación en el VI Festival de embajadores del folclor.
r. Dar los créditos (logos Y menciones) a la Gobernación del Magdalena en todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el contrato, y según se indique en el manual de imagen de la Gobernación del Magdalena, bajo el riesgo de incurrir en incumplimiento de compromisos adquiridos.
s. Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas de la Gobernación del Magdalena y de la Oficina de Cultura en los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o YouTube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas:
t. Facebook: Oficina de Cultura Departamental Magdalena Instagram y Twitter: @culturamagd.
u. Estar a paz y salvo con los pagos a terceros que adquiera en el marco de la ejecución del contrato, previa presentación de las cuentas de cobro y entrega de los informes de ejecución, con sus debidos soportes de pago.

3.1. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) mes sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

3.2. Lugar de ejecución: el municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena.

3.3. Gastos de Viaje y Desplazamiento. Cuando sea necesario que el contratista se desplace a un lugar distinto al sitio de ejecución del contrato, deberá existir autorización por parte del supervisor del contrato. La Gobernación del Magdalena reconocerá al contratista los gastos de viaje, conforme a la reglamentación que para el efecto esté vigente.

3.4. Supervisor: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo de *OFICINA DE CULTURA*, o por quien el ordenador del gasto designe, quién supervisará la ejecución del contrato y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, ANALISIS DEL SECTOR RELATIVOS AL OBJETO DE CONTRATACION Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS

La selección del contratista para la prestación de servicios para la *OFICINA DE CULTURA* que genera la necesidad, la

realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015escogiendo a la persona jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que, a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

Por lo anterior, el Departamento del Magdalena procederá a corroborar y verificar la idoneidad del futuro contratista, mediante los soportes de estudios y/o experiencia que allegue, lo cual permitirá establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación.

ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de esta persona jurídica no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el objeto del contrato, se ha definido que el PERFIL REQUERIDO para la presente contratación es el siguiente:

a. El proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.
b. El proponente debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro y contar con un objeto social apropiado para la realización de las actividades culturales relacionadas con el objeto del contrato.

El contratista deberá acreditar:

Persona jurídica sin ánimo de lucro y contar con un objeto social apropiado para la realización de las actividades culturales relacionadas con el objeto del contrato.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El Departamento del Magdalena, ha dispuesto para los efectos, y conforme al perfil requerido para esta contratación, como valor total para la presente contratación la suma de ***DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE***, valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables: Tipo de servicios a desarrollar, la necesidad de la *OFICINA DE CULTURA*, perfil requerido, gastos implícitos del contratista, inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales.

5.2. FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA así, ***UNA (01) CUOTA*** por valor ***DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)*** pesos cada uno, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas para el periodo correspondiente, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del Supervisor del contrato, y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

5.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Este contrato se encuentra respaldado en el Certificado

de Disponibilidad Presupuestal ***N° 365 de 21 DE MARZO DE 2024.***

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Departamento del Magdalena, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte de la Oficina de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	**¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por el implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	DEPARTAMENTO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Oficina de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Oficina de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Oficina de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar documentos del proceso de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	DEPARTAMENTO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	DEPARTAMENTO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Oficina de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	DEPARTAMENTO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA DEPARTAMENTO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SEÑALAR CON UNA (X)
Cumplimiento del contrato	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4)	**X**

		meses más	
Calidad del servicio	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más	**X**

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

Dado en Santa Marta, en el mes de junio de 2024.

JORGE PEÑARANDA VERA
JEFE DE LA OFICINA DE CULTURA